

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 9 de octubre de 2020 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 5,6,7,8,9 de octubre de 2020

FUERON INHÁBILES 3,4 octubre.

Armenia, 27 de octubre de 2020

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

*Inter. 01719
RADIC. 2020-00213-00*



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia**

Armenia Q., octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda de sucesión intestada promovida por la señora LORENA ALZATE DAVALOS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Devolver los anexos de la demanda, como quiera que no existen documentos originales para devolver, simplemente realícese la anotación en Justicia XXI.*

TERCERO: *Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.*

CUARTO: *Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.*

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57338f166dcf2c1f7d31846a830db3effb9f54d6ae69b188303c1804e2192ea4

Documento generado en 26/10/2020 05:46:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>